

CONTRATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BLANES Y LA PIROTECNIA ZARAGOZANA, SA, PARA PARTICIPAR EN EL 53 CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS DE ARTIFICIO DE BLANES 2025

Por una parte, el Sr. Jordi Hernández Martínez, con D.N.I. **5449**, alcalde que actúa en este acto en nombre, representación e interés del Ayuntamiento de Blanes, asistido por el Sr. Alfred Lacasa Tribó, secretario del Ayuntamiento de Blanes que da fe de la firma del contrato.

Y por otra, el Sr. [REDACTED] con D.N.I. **1265**, que actúa en representación de la empresa Pirotecnica Zaragoza, SA, con C.I.F A50028398, y con domicilio social en paseo M^a Agustín, 4-6 oficina 16, de Zaragoza.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1. Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025000044, de fecha 13 de enero de 2025, se inició el expediente de contratación para la tramitación del contrato privado para la realización de los espectáculos pirotécnicos del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes 2025.

2. En fecha 23 de enero de 2025 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación, autorizó gasto, y aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato privado para la realización de los espectáculos pirotécnicos del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes 2025, mediante procedimiento abierto, con los siguientes lotes:

Lote 1: espectáculo día 23 de julio
Lote 2: espectáculo día 25 de julio
Lote 3: espectáculo día 26 de julio
Lote 4: espectáculo día 27 de julio

Se adjunta el pliego de cláusulas como documento anexo núm. CSV 15724007462437072230.

3. Transcurrido el plazo para la presentación de ofertas, las proposiciones recibidas en la licitación, mediante sobre digital, corresponden a las empresas: Pirotecnica Zaragoza SA, Pirotecnica Pablo SL, Pirotecnica Alpujarreña Ntra Señora del Martirio SCA, FTF Worldwide Event Management LTD T/A Fully Fused Fireworks, France Artifices, y Pibierzo SL.

4. Mediante Decreto de Alcaldía núm. 20250000990, de fecha 14 de abril de 2025, se nombra a los miembros del Comité de Expertos para la valoración de las ofertas presentadas a la licitación para la adjudicación contrato privado para la realización de los espectáculos pirotécnicos del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes 2025.

5. En fecha 29 de mayo de 2025 se reúne en acto privado la Mesa de Contratación, y de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por el informe del Comité de Expertos y por el informe de la jefa del negociado de Ferias y Fiestas, clasifica las propuestas y acuerda proponer la adjudicación de los Lotes y fechas del contrato de acuerdo con el resultado que se detalla a continuación:

1. Pirotecnica Alpujarreña	80 puntos	<u>Lote 1: 23 de julio</u>
2. Pirotecnica Zaragoza	74,5 puntos	<u>Lote 4: 27 de julio</u>
3. Pirotecnica Pibierzo	68,5 puntos	<u>Lote 3: 26 de julio</u>
4. Pirotecnica Pablo	61 puntos	<u>Lote 2: 25 de julio</u>
5. Pirotecnica Fully Fused Fireworks	53,5 puntos	
6. Pirotecnica France Artifices	50 puntos	

Las empresas Fully Fused Fireworks y France Artifices clasificadas en 5º y 6º lugar, quedarán en reserva y en caso de que por causas extraordinarias alguna de las pirotecnias no pueda realizar el espectáculo, se podrá proponer la adjudicación del lote correspondiente.

6. Mediante provisión de fecha 30 de mayo de 2025 el alcalde acepta la propuesta de clasificación del contrato privado por la realización de los espectáculos pirotécnicos del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes 2025.

7. Por Decreto del teniente de alcalde núm. 2025001614, de fecha 19 de junio de 2025, anexo núm. CSV 15704543435402372311, se adjudica el contrato privado para la realización de los espectáculos pirotécnicos del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes 2025, y se compromete el gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

- LOTE 1 - Pirotecnia Alpujarreña Ntra. Señora del Martirio SCA, con CIF F18523712:

Día 23/07/2025, por importe total de 26.620,00 euros, de los que 22.000,00 euros corresponden a base y 4.620,00 euros corresponden al 21% de IVA.

- LOTE 2 – Pirotecnia Pablo SL, con CIF B33345752:

Día 25/07/2025, por importe total de 26.620,00 euros, de los que 22.000,00 euros corresponden a base y 4.620,00 euros corresponden al 21% de IVA.

- LOTE 3 – Pirotecnia Pibierzo SL, con CIF B24273955:

Día 26/07/2025, por importe total de 26.620,00 euros, de los que 22.000,00 euros corresponden a base y 4.620,00 euros corresponden al 21% de IVA.

- LOTE 4 - Pirotecnia Zaragozana SA, con CIF A50028398:

Día 27/07/2025, por importe total de 26.620,00 euros, de los que 22.000,00 euros corresponden a base y 4.620,00 euros corresponden al 21% de IVA.

Para responder del cumplimiento del contrato la Pirotecnia Zaragozana, SA ha ingresado la garantía definitiva por importe de 1.100,00 euros, de acuerdo con la carta de pago de fecha 11 de junio de 2025.

Se adjunta la carta de pago como documento anexo núm. CSV XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

8. Este contrato, que tiene naturaleza privada, está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes formalizan el presente contrato que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del contrato es la prestación del servicio de montaje, disparo y desmontaje de los espectáculos pirotécnicos del 53 concurso de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeo Vila de Blanes 2025" que tendrá lugar entre los días 23 a 27 de julio de 2025, de acuerdo con las prescripciones técnicas.

SEGUNDA. La Pirotecnia Zaragozana SA se compromete a realizar el espectáculo pirotécnico el día 27 de julio de 2025, a las 22.30 horas, de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de enero de 2025, de conformidad con la propuesta presentada para participar siempre que ésta no

contradiga el pliego de cláusulas, y con las instrucciones que dé el Ayuntamiento al contratista para su interpretación.

TERCERA. Precio de contrato.

El importe del contrato para la realización del espectáculo es de 26.620,00 euros, de los que 22.000,00 euros corresponden a base y 4.620,00 euros corresponden al 21% de IVA.

CUARTA. Presentación, tramitación y pago de facturas.

1. Emisión y presentación de facturas y su documentación adjunta. Si el contratista desarrolla correctamente el objeto del contrato, podrá presentar factura electrónica.

2. Proceso de verificación y acreditación técnica. Es preceptivo, de acuerdo con la normativa legal de aplicación. El responsable del contrato también lo será de este proceso de verificación y acreditación técnica y de la presentación de la documentación justificativa anexa a la factura.

3. Presentación de facturas. Las facturas y sus anexos tendrán que ser presentadas en el Registro Municipal de Facturas, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, dentro 30 días siguientes a la fecha de finalización de la prestación.

4. Inadmisión o devolución de factura. La factura que no cumpla con los requisitos del anterior punto 1 no podrá ser tramitada por el Registro Municipal de Facturas. Asimismo, si la factura y su documentación anexa no disponen de la conformidad técnica mencionada en el anterior punto 2 y/o de la conformidad de la Intervención municipal será devuelta al emisor.

5. Aprobación y pago de la factura. Cuando el proceso de verificación y acreditación técnica de la ejecución del contrato haya finalizado correctamente, la factura será presentada en la aprobación de la Junta de Gobierno Local, que se reúne semanalmente.

El acuerdo de aprobación por parte de la Junta de Gobierno supondrá el reconocimiento de la obligación de pago de la factura. El pago se hará efectivo los días siguientes y siempre dentro de los 30 días naturales posteriores al registro de la documentación en el Registro electrónico de Facturas e-FACT (si se ha presentado la documentación correctamente y sin problemas de ejecución del contrato).

El derecho de cobro del contratista nace en el momento en el que la Junta de Gobierno Local aprueba la factura y simultáneamente a la obligación de pagarla por parte del Ayuntamiento.

En caso de que el contratista solicite la cesión de un derecho de cobro (endose o pignoración de la factura, etc.) el plazo de cobro aumentará en perjuicio del plazo legal de pago a proveedores y del propio contratista, porque el Ayuntamiento, en vez de pagar la factura aprobada por la JGL, deberá iniciar la tramitación del expediente previsto en el artículo 200 (apartados 1,2,3, 4 i 5) LCSP y el pago quedará suspendido hasta que finalice el expediente.

6. Deducciones en el pago de la factura. En caso de que corresponda la aplicación de penalidades, u otras deducciones previstas en el contrato, su importe se deducirá del importe de las facturas y emitirá, por compensación, recibo de las cantidades deducidas.

QUINTA. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de este contrato, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas 27 y 29 del pliego de cláusulas.

Por su naturaleza administrativa, el contrato no supondrá, en ningún caso ni circunstancia, relación laboral entre el Ayuntamiento de Blanes y el adjudicatario o su personal.

SEXTA. Ejecución de los trabajos y condiciones especiales de ejecución.

El contrato deberá ejecutarse de conformidad con la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación y de conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas.

La Pirotecnia Zaragozana SA deberá prestar el servicio de conformidad con la propuesta contenida en su oferta, con CSV [REDACTED], y el espectáculo pirotécnico será exclusivo para el 53º Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava - Trofeo Vila de Blanes.

Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP donde se regula las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecen la siguiente condición especial de ejecución:

- Todo el material pirotécnico que se proponga disparar en las secciones acuáticas no contendrá material plástico sensible de producir residuos nocivos para el mar.

SÉPTIMA. Cumplimiento del contrato y penalidades.

En caso de incumplimiento del contrato, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas.

De acuerdo con la naturaleza de los contratos objeto de esta licitación, y con el fin de asegurar la correcta ejecución de los mismos, se establecen las siguientes penalidades:

1. Cuando la duración del espectáculo pirotécnico sea inferior a los 18 minutos mínimos fijados en las presentes bases, se aplicará una reducción proporcional sobre el precio del contrato (precio del lanzamiento, IVA incluido), en concepto de penalidades, de acuerdo con el siguiente criterio:

Reducción del tiempo de lanzamiento	Reducción sobre el precio del contrato
17 minutos o superior y menos de 18 minutos	3%
16 minutos o superior y menos de 17 minutos	6%
15 minutos o superior y menos de 16 minutos	9%
14 minutos o superior y menos de 15 minutos	15%
13 minutos o superior y menos de 14 de minutos	20%

2. En caso de que la ejecución del espectáculo pirotécnico sea inferior a 13 minutos de duración, el contrato se entenderá incumplido por carencia de prestación del contratista, y el Ayuntamiento de Blanes estará facultado para resolverlo. En este caso el contratista no percibirá ningún tipo de remuneración por su actuación, estableciéndose una penalidad máxima de 26.620 euros, que podrá imponer la Junta de Gobierno Local a propuesta del responsable del contrato, previo dictamen, no vinculante, de la Comisión Técnica.

3. En caso de que la ejecución del espectáculo respete el tiempo, pero se realice de forma defectuosa, la comisión técnica propondrá una penalidad proporcional al incumplimiento y se presentará a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas, de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de incumplimientos de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el pliego se podrán imponer las penalidades establecidas en el punto T del Cuadro de características del contrato del Pliego.

OCTAVA. Modificación del contrato

Se podrá modificar el contrato en caso de que se tenga que modificar la fecha del espectáculo, de forma consensuada con la empresa.

El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en la cláusula 31 del Pliego y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

NOVENA. Recepción y liquidación del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

DÉCIMA. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP. El acuerdo de devolución debe adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato.

UNDÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.

DUODÉCIMA. Este contrato, que tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 18 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por lo tanto, el orden jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes contratantes será el orden jurisdiccional civil de los tribunales de Girona, con expresa renuncia de cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

Signat electrònicament
9 de juliol del 2025
Jordi Hernández Martínez
Alcalde
Ajuntament de Blanes

En dono fe

Signat electrònicament
9 de juliol del 2025
Alfred Lacasa Tribó
Secretari
Ajuntament de Blanes



En representació de PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A.,

PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A.

9 de juliol del 2025